

R Emito á V.S. *Don Balon y Dos Balonzitos*  
 de Papel Sellado, para el gasto de essa *Silla* y demás Lugares de su  
 Jurisdiccion, en el año que viene de 1744 de los Sellos, que V.S. recono-  
 cerá por el Testimonio adjunto, que los acompaña, de *Saguardo y Sella*  
*que* empacquetados, esterados, y liados, se han entregado á  
 la parte de Don Francisco Iñigo Santibañez, y Don Mathen Fernandez  
 de Vallejo, obligados á su conduccion, y satisfecho el porte, y V.S. se ser-  
 virá de mandar, que por el peso se les dé Testimonio de haverlo entregado, para  
 que en cumplimiento de su obligacion, por las ordenes del Consejo puedan sa-  
 tisfacer de ello con la justificacion, que es precisa; ordenando V.S. que hasta  
 que llegue el caso de abriese dichos Balones estén cerrados, y guardados en parte  
 que no sea humeda, quedando la llave en poder de V.S. y al tiempo que se abran,  
 y repartan, sea con su asistencia, y la del Escribano de esse Ayuntamiento,  
 procurando se execute con aquella moderada proporcion, que correspondiere al  
 que se gastó en cada Lugar el año antecedente, pues se reconoce del que buelve  
 por sobrado, que las faltas que entre año suele haver en las Cabezas de Parti-  
 do, se originan de hacer á sus Lugares el repartimiento de mas Papel del que  
 pueden consumir, quedando sobradas muchas porciones tan en perjuicio de la  
 Real Hazienda; siendo cierto, que para obviarle consiste en que la Cabeza de  
 Partido esté bien proveida; pues quando sus Lugares experimenten alguna fal-  
 ta, tienen inmediato el recurso de proveerse. Y por lo que mira al Papel Sella-  
 do, que huviere sobrado de este presente año (ó de alguno de los antecedentes)  
 se servirá V.S. mandar, que en primera ocasion de los dos meses primeros  
 del proximo que viene, se remita á esta Real Imprenta, con testimonio del que  
 fuere, para la noticia que es precisa, de lo consumido, y buuelto, como as-  
 mismo del que se huviere rubricado, ó no, por falta de algun Sello, á fin de  
 que á las Partes que lo buelven no se les siga la vexacion, que por esta circun-  
 stancia tendrán de no darseles el recibo de su entrega, por estar assi acordado  
 por el Consejo; y si en el discurso del año se considerare alguna falta del ex-  
 pressado Papel en essa *Silla* ó alguno de sus Partidos, me avisará V.S.  
 del que se necesitare, con anticipacion de tiempo, para su pñtual remesa.  
 Nuestro Señor guarde á V.S. muchos años, como deseo. Madrid á 20 de

Septiembre de 1743

*Don del Sr. D. Juan*  
*Manuel del Moral*  
*Y Cobarrubias*

Señor Corregidor, Gobernador, ó Justicia Mayor de la *Silla* de *Carar*

